

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**SOLICITUD OTORGAR CONCEPTO FAVORABLE DEL DIFERIMIENTO
ARANCELARIO POR TRES (3) AÑOS, PARA LA SUBPARTIDA 1202.42.00.00,
MANÍES SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, SIN CÁSCARA INCLUSO
QUEBRANTADOS**

**SOLICITUD DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE
COMERCIO EXTERIOR**

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 13/2023
24 de agosto de 2023**

**CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

Se somete a consideración del CONFIS la siguiente solicitud:

La Cámara de Alimentos de la Asociación Nacional de Industriales (Andi), solicita el diferimiento arancelario por tres (3) años de la subpartida 1202.42.00.00, correspondiente a maníes sin tostar ni cocer de otro modo, sin cascara incluso quebrantados.

Esta solicitud fue recomendada por el Comité Triple A, en la sesión N° 364 del 05 de Julio de 2023.

Subpartida	Descripción	CUODE	Arancel NMF	Registro de Producción Nacional
1202.42.00.00	Maníes (cacahuates, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro, modo, incluso sin cáscara o quebrantados, -Sin cáscara, incluso quebrantados	Bienes Intermedios Productos Alimenticios Primarios 511	15%*	Sin registro

* Fuente: RPN consulta 29 de marzo de 2023.
Decreto 1881 - 30 de diciembre 2021 arancel del 15%.

2. SOPORTE LEGAL

En virtud de las Decisiones 679, 688, 693, 695, 717, 771, 801 y 805 y demás concordantes sobre política arancelaria común, actualmente los Países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria.

El literal e) del numeral 1 del artículo 1° del Decreto 3303 de 2006, establece dentro de las funciones del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, el “Establecimiento y variación de los aranceles y demás tarifas arancelarias aplicables a las importaciones”

3. JUSTIFICACIÓN

En la Sesión 364 del 05 de julio de 2023, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó mantener el diferimiento del arancel del cero por ciento (0%) para la importación de los maníes sin cáscara, incluso quebrantados, clasificados en la subpartida arancelaria 1202.42.00.00, por el término de tres (3) años.

En dicha sesión, el Comité recomendó la medida, teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Cámara de Alimentos de la ANDI, quien manifestó en su solicitud:

- El maní sin cáscara de la variedad runner correspondiente a la subpartida 1202.42.00.00 no se produce en Colombia y tampoco cuenta con Registro de Producción Nacional.
- La producción nacional correspondiente a maní de las variedades virginia y valencia, cuyas propiedades son diferentes a las que la industria requiere para sus procesos productivos se destinan al consumo directo de algunas comunidades, siendo estas de baja producción en el país.
- Además, el Sistema de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) no registra ventas de maní, lo cual es un indicador de la baja producción y comercialización de este producto. En la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) tampoco se encuentra información de la producción de maní.
- En el país la industria utiliza maní blanqueado, como no se cuenta con la infraestructura suficiente para el blanqueado del maní sólo se comercializa maní con piel. Tampoco se comercializa maní blanqueado en ninguna de sus referencias entero y split, porque no se cuenta con los hornos, ni tampoco con los seleccionadores ópticos necesarios para este proceso.
- El diferimiento del arancel permitirá que la producción nacional continúe creciendo tanto en el mercado interno como en el internacional y mejorar la competitividad de industria nacional frente a las importaciones de productos elaborados de maní.
- La producción de maní en la Comunidad Andina es deficitaria e insuficiente para abastecer la demanda colombiana, por lo que el país depende totalmente de las importaciones de otros países, para su abastecimiento.
- Los productores nacionales de productos con valor agregado a base de maní deben adquirir una materia prima más costosa frente a sus competidores internacionales.
- La prórroga del diferimiento favorece la competencia entre los proveedores de la materia prima en el mercado colombiano en beneficio de la competitividad de la industria de alimentos con maní, que se refleja en un precio implícito de importación más cercano al del mercado mundial durante los períodos en los que el diferimiento arancelario ha estado vigente.

- Por cada USD 1,39/kg que se importa de maní, el país produce productos con un valor aproximado de US\$5.3/kg y exporta productos de valor agregado por un valor cercano a USD 3.9/kg. Si se restituye el arancel NMF del maní, las ganancias obtenidas de este intercambio comercial se verían afectadas y se favorecerán las importaciones de bienes finales que, en mejores condiciones de competitividad, desplazarán al productor nacional.

De estos productos, para el maní de la variedad runner no existe producción en el país y conforme a la clasificación CUODE pertenece al código 511, correspondiente a bienes intermedios. Sin embargo, cuentan con arancel del 15% acorde al Decreto 1881 del 30 de diciembre del 2021, aunque actualmente tiene un arancel del cero (0%) mediante Decreto 1175 del 11 de julio 2022 por el término de un (1) año

Desmontar el arancel sería una medida adecuada y necesaria para el país en razón a que, por un lado, el arancel incrementa los costos para la industria de alimentos con maní, y paralelamente, no existen proyectos de producción nacional del producto descrito, que pudiera afectar la industria local.

Según lo manifestado por el peticionario, se realiza la consulta con el Grupo Registro de Producción Nacional del MinCIT, quienes, al verificar en la plataforma oficial de inscripción de productores nacionales, informan que no existe producción nacional registrada de este tipo de productos alimenticio.

3.1 COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES

- **Cantidades Importadas**

Para el análisis de importaciones se tuvo en cuenta la información correspondiente a los últimos 5 años (desde el 2018 al 2022), usando como fuente principal la información reportada por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- **Volúmenes Importados (Unidades)**



Fuente: DIAN-Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

En el periodo comprendido entre el 2018 y 2022 se presentó una tendencia creciente, con un aumento del 49% en el volumen de las importaciones, pasando de 17.091.915 kilogramos en el año 2018 a 25.387.373 kilogramos en el año 2022.

Mientras que en los años 2019 y 2020, el comportamiento de estas importaciones registró una disminución de -5%, siendo el 2020 el año con menor cantidad de importaciones registradas de 17.249.589 kilogramos, por causa de la pandemia del COVID 19.

Sin embargo, para el periodo comprendido entre 2021 y 2022 se registró un incremento importante del 23%, pasando de 20.270.137 a 25.387.373 kilogramos, siendo esta última cifra la más alta registrada en los últimos tres años.

- **Origen de las Importaciones**

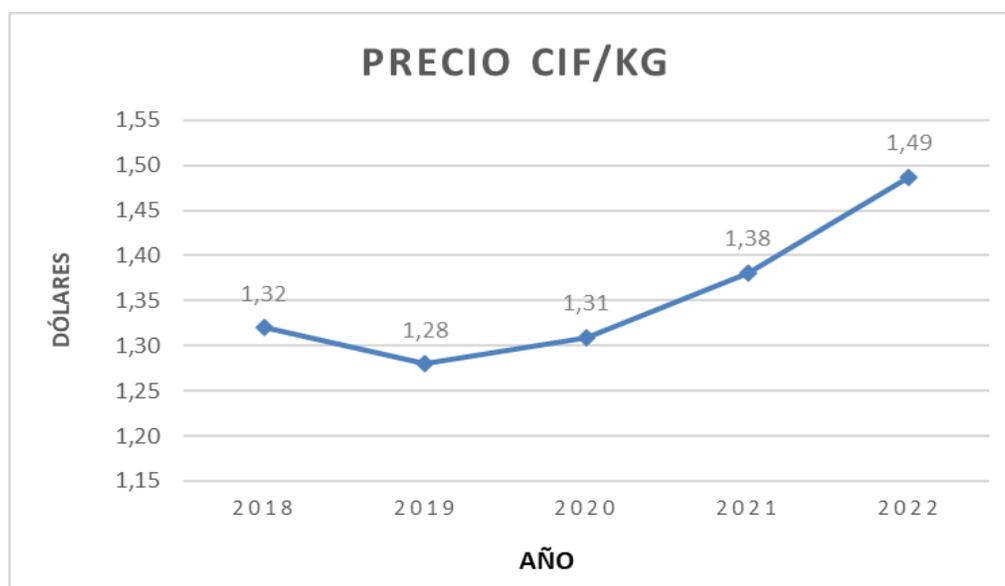
País/Año	2018	2019	2020	2021	2022	Total general	% Participación
Brasil	6.835.650	7.709.990	9.002.570	8.258.636	8.854.820	40.661.666	41,30%
Nicaragua	4.512.600	4.584.520	3.029.000	7.905.025	10.790.000	30.821.145	31,30%
Estados Unidos	4.667.428	4.089.607	3.868.969	2.839.460	2.714.397	18.179.861	18,40%
Argentina	324.840	1.099.600	1.024.700	1.197.940	1.672.690	5.319.770	5,40%
Bolivia	178.000	171.000	180.000	262.000	774.250	1.565.250	1,60%
China	534.455	386.500	52.000	26.000		998.955	1,00%
Demás países*	38.942	64.095	92.350	231.075	581.216	1.007.678	1,00%
Total general	17.091.915	18.105.312	17.249.589	20.720.137	25.387.373	98.554.326	100%

Fuente: DIAN _ Cálculos SPC

*Francia, India, Líbano, México, Perú y Venezuela.

En el periodo analizado, el principal origen de importaciones de Maníes (cacahuets, cacahuates), fue Brasil con una participación de 41,3%, siendo el principal país proveedor. Le sigue Nicaragua con una participación del 31,3%, Estados Unidos con el 18,4%, posteriormente Argentina, Bolivia, China y demás países con participaciones menores en promedio de 0.2% del total de las unidades importadas.

- **Precios CIF de las Importaciones /kg**



Fuente: DIAN, Cálculos SPC

El valor CIF por kilogramo de Maní, desde el año 2018 al 2019 mostró una tendencia a la baja, pasando de USD 1,32/kg a USD 1,28/Kg con una variación de -3,05%. Mientras que, para los años 2020 al 2021 registró un aumento del valor CIF de maní pasando de USD 1,31/kg a USD 1,38/kg con una variación 5,47%.

En el periodo comprendido entre el 2019 y el 2022 se presentó una tendencia al alta, ya que en los años 2021 y 2022 continuó el aumento del valor CIF pasando de USD 1,38/kg a USD 1,49/Kg con una variación de 7,68%.

- **CONCEPTO MINAGRICULTURA.**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en oficio radicado a la Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, manifestó que Colombia registra una producción de maní crudo, siendo el área sembrada en los últimos tres años (1.701 ha en 2020; 1.795 ha en 2021; 1.765 ha en 2022), y similar comportamiento el área cosechada (1.664 ha en 2020; 1.738 ha en 2021; 1.711 ha en 2022). La producción nacional también se mantiene cerca de 3.000 toneladas en los últimos tres años (2.787 toneladas en 2020; 3.522 toneladas en 2021; 3.574 toneladas en 2022), siendo insuficiente para abastecer la industria nacional.

Producción Nacional

AÑO	Área Sembrada (ha)	Área Cosechada (ha)	Producción (t)	Promedio de Rendimiento
2007	2.218	2.122	2.796	1,32
2008	2.493	2.263	2.726	1,20
2009	3.600	3.174	4.000	1,26
2010	3.935	3.635	5.338	1,47
2011	2.872	2.383	3.174	1,33
2012	4.157	3.180	3.584	1,13
2013	2.240	1.990	1.941	0,98
2014	1.584	1.549	1.687	1,09
2015	1.790	1.641	1.852	1,13
2016	1.942	1.789	2.825	1,58
2017	3.562	3.412	6.370	1,87
2018	2.421	2.282	3.714	1,63
2019	1.868	1.803	3.177	1,76
2020	1.701	1.664	2.787	1,67
2021	1.795	1.738	3.522	2,03
2022	1.765	1.711	3.574	2,00
TOTAL	39.943	36.335	53.066	1,5

Fuente: DANE-
DIAN

Además, la producción nacional es diferente a la variedad runner, sumado a esto, las importaciones de maní crudo son clave para la industria nacional de maní, pues este insumo representa 66,6% de los costos del maní procesado.

Así pues, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emite concepto favorable sobre “*La Solicitud de prórroga del diferimiento del arancel del cero por ciento (0) para la importación del maní sin cáscara, incluso quebrantado, clasificado por la subpartida arancelaria 1202.42.00.00, previsto en el Decreto 1157 de 2022*” solo por el término de un (1) año, con el fin de monitorear y evaluar el aprovechamiento de esta medida, y que existe una producción nacional en crecimiento.

4. IMPACTO FISCAL

La Coordinación de Estudios Económicos de la DIAN, mediante oficio 100152176-00273 del 28 de marzo del 2023, remitió la estimación del costo fiscal de mantener la medida del 0% de arancel para la subpartida 1202.42.00.00 teniendo en cuenta lo siguiente:

Concepto	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Agregados año 2023-2032
Valor gravado importado CIF (US\$ millones)	26	27	28	29	31	32	33	35	36	38	317
Valor gravado importado (COP\$ millones)	125.992	125.108	132.141	140.922	147.209	153.776	160.636	167.802	175.288	183.107	1.511.981
% arancel efectivo	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%
Valor arancel sin diferimiento (COP\$ millones)	18.899	18.766	19.821	21.138	22.081	23.066	24.095	25.170	26.293	27.466	226.797
Valor IVA sin diferimiento (COP\$ millones)	27.464	27.271	28.804	30.718	32.089	33.520	35.015	36.578	38.209	39.914	329.582
Total tributos sin diferimiento (COP\$ millones)	46.363	46.037	48.625	51.857	54.170	56.587	59.111	61.748	64.502	67.380	556.380
Valor arancel con diferimiento al 0% (COP\$ millones)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor IVA con diferimiento del arancel (COP\$ millones)	23.882	23.714	25.047	26.712	27.903	29.148	30.448	31.807	33.225	34.708	286.593
Total tributos con diferimiento (COP\$ millones)	23.882	23.714	25.047	26.712	27.903	29.148	30.448	31.807	33.225	34.708	286.593
Costo fiscal (\$ millones)	-22.481	-22.323	-23.578	-25.145	-26.267	-27.439	-28.663	-29.941	-31.277	-32.672	-269.786
Total costo arancel (COP\$ millones)	-18.899	-18.766	-19.821	-21.138	-22.081	-23.066	-24.095	-25.170	-26.293	-27.466	-226.797
Total costo IVA (COP\$ millones)	-3.582	-3.557	-3.757	-4.007	-4.185	-4.372	-4.567	-4.771	-4.984	-5.206	-42.989

Cálculos bajo los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)

Fuente: Declaraciones de importación - formulario 500. Base Estadística certificada. SEE. DGEA. DIAN

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos

De acuerdo con el análisis anterior, la aplicación de una reducción al 0% en el arancel para la importación de la subpartida arancelaria 1202.42.00.00 - maní sin cáscara para los años 2023 al 2032, implicaría un costo fiscal por arancel de COP\$ 226.797 millones y por IVA de COP\$ 42.989 millones, lo que equivale un costo fiscal total de la medida del orden de COP\$ 269.786 millones, siempre y cuando todos los demás factores permanezcan constantes.

Este cálculo incluye el impacto fiscal sobre el IVA dado que el gravamen arancelario hace parte de la base gravable para calcular dicho tributo y no contempla la incidencia que esta medida pueda tener sobre las variables macroeconómicas y el efecto dinámico que sobre la tributación se derive de dichos cambios.

Para la adopción de la medida, se solicita el espacio fiscal, correspondiente a 3 años, equivalente a **COP \$68.382 millones**.

5. RECOMENDACIÓN

El Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público recomienda al CONFIS, otorgar concepto favorable del costo fiscal del orden de COP\$ **68.382 millones**, relacionado con la recomendación por mayoría del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en la sesión N° 364 del 05 de Julio de 2023, de diferimiento arancelario de la subpartida 1202.42.00.00 por un periodo de tres (3) años, dado que un arancel al maní importado por la industria nacional (variedad runner), podría generar repercusiones en la competitividad de productos finales producidos localmente, cuyo principal insumo es el maní de variedad runner. Esta medida, está en línea con la estrategia de reindustrialización del Gobierno nacional, dado que apunta al fortalecimiento de la industria de procesados del maní.